

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado [redacted] Población La Faena Sector 1, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

Subdirección Jurídica

Departamento Judicial

OFPA N° 135

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

001959 25.04.2016

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 1.120 de fecha 7 de marzo de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autorizó a la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, para hacer uso del inmueble de una superficie de 528 m2, [redacted] Población La Faena Sector 1, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio, en mayor extensión a fojas 19.546, número 20.387 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1966, para continuar desarrollando actividades que van en beneficio de la comunidad.
- b) El Contrato de comodato, de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito [redacted] **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, ante la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 10.775 y protocolizado bajo el N° 3.287, de la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- [redacted]
- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
  - b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
  - c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
  - d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para continuar desarrollando actividades que van en beneficio de la comunidad.



REF: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado [REDACTED] Población La Faena Sector 1, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

#### RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 10.775 y protocolizado bajo el N° 3.287, de la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

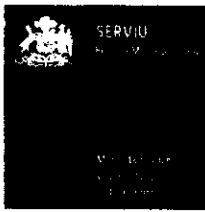
**CONTRATO DE COMODATO**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
**A**  
**MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

En Santiago de Chile, a 17 de marzo 2016, **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], geógrafo PUC, [REDACTED], en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, doña **CAROLINA LEITO ÁLVAREZ SALAMANCA**, chilena, [REDACTED], abogada, [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, Rol Único Tributario N° 69.254.000 - K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Grecia 8735, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.** El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 528 m<sup>2</sup>, [REDACTED] la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 19.546, número 20.387 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1966.

**SEGUNDO.** Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1.120 de fecha 7 de marzo del año 2016, de Serviu Metropolitana, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

**TERCERO.** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] Población La Faena Sector 1, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

- a) *Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para continuar desarrollando actividades que van en beneficio de la comunidad.*
- b) *Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*
- g) *Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- j) *No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- k) *No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- l) *No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*



**REF: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Población La Faena Sector 1, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.**

m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.*

**CUARTO.** *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

**QUINTO.** *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.*

**SEXTO.** *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

**SÉPTIMO.** *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

**OCTAVO.** *La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

**NOVENO.** *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto Nº TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de doña Carolina Leito Álvarez Salamanca, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN, Sentencia de Proclamación del 2º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que suscribe.*

**DÉCIMO.** *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*

**UNDÉCIMO.** *El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [redacted] población La Faena Sector 1, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DIRECTOR REGION METROPOLITANA]

[Circular stamp: SUBDIRECTOR JURIDICO]

[Handwritten signature]

- MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.
- Domicilio: Av. Grecia 8735, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos Nº 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitan.
- Dirección SERVIU Metropolitan.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Departamento Judicial (César Ocayo F.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitan.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitan.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B)
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A.).
- Carpeta Título N°: 246
- Carpeta Terreno N°: 3.401
- ID N°: 6.373

NO APORTA PRESUPUESTO  
- 6 ABR 2015  
Subdirección de Administración y Finanzas

\_\_\_\_\_